Departamento Ejecutivo

Año Sanmartiniano
Bicentenario del Cruce de los Andes
1817 - 2017

DECRETO Nº 1.098/2.017.
CONCORDIA, 31/10/2.017.

VISTO el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno Lic. MARCELO GABRIEL BENEDETTO, y el Radio Club Concordia, representado por el Señor Presidente, Dn. Herrera Gustavo Marcelo Documento Nacional de Identidad N° 21.834.835, asistido por el Señor Secretario de dicha entidad, Dn. Fedullo Hugo N., Documento Nacional de Identidad N° 13.198.735 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, la institución, se compromete a destinar los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a solventar los gastos que demande el mejoramiento y conservación de las instalaciones edilicias donde funciona el Radio Club.

Que la Cláusula Primera establece que la Municipalidad de Concordia realizara un aporte mensual de Pesos Cinco Mil ($ 5.000.-) por el término de Uno (1) año, contados a partir del día 1° de Octubre de 2017, por el cumplimiento efectivo del citado Convenio.

Que el presente Convenio consta de Seis (6) cláusulas, estimando atinado y pertinente, este Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a su ratificación.

Que a efectos de agilizar el trámite de pago, se considera pertinente autorizar los pagos mensuales a condición de que la Institución, cumpla con las obligaciones derivadas del convenio a partir del mes de Octubre de 2017.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), o) y u) de la Ley 10027, modificada a través de la Ley N° 10.082 Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase presente, el Convenio de Cooperación suscripto el día 28 de Septiembre de 2.017 entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido por el Sr Secretario de Gobierno, Lic. MARCELO GABRIEL BENDETTO, y el Radio Club Concordia, representado por el Señor Presidente. Dn. Herrera Gustavo Marcelo Documento Nacional de Identidad N° 21.834.835, asistido por el Señor Secretario de dicha entidad, Dn. Fedullo Hugo N., Documento Nacional de identidad N 13.198.735, que consta de Seis (6) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como anexo I.

Mg Sc Lic MARCELO GABRIEL BENEDETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Año Sanmartiniano
Bicentenario del Cruce de los Andes
1817 - 2017

ARTICULO 2°.- Disponer reconocer y abonar el mes de Octubre/17 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de 12 meses al Radio Club Concordia, la suma de Pesos Cinco Mil ($ 5.000.-), con cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento del Convenio de Cooperación ratificado el día 1° de Octubre de 2017 entre la Municipalidad de Concordia y la citada, Institución, debiendo la Secretaria de Gobierno, iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al convenio y al presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio en la partida: 0.4.90.01.03.04.34.02 Gobierno.

ARTICULO 4°.- Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, al Señor Presidente, Dn. Herrera Gustavo Marcelo, Documento Nacional de Identidad N° 21.834.835, Presidente de la institución, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Mg. Lic. MARCELO G. BENEDETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

Departamento Ejecutivo

Año Sanmartiniano
Bicentenario del Cruce de los Andes
1817 - 2017

CONVENIO DE COOPERACION

En la ciudad de Concordia, Provincia de entre Ríos, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete, entre la Municipalidad de Concordia representada en este acto por su Presidente Municipal. Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido por el Sr. Secretario de de Gobierno, Lic. MARCELO GABRIEL BENEDETTO, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el "Radio Club Concordia", representada por el Señor Presidente, Dn. Herrera Gustavo Marcelo, Documento Nacional de Identidad N° 21.834.835, asistido por la Sr Secretario de dicha entidad. Dn. Fedullo Hugo, Documento Nacional de Identidad N° 13.198.735, debidamente habilitado para el presente acto, con domicilio en calle Cadario N° 121 de la ciudad de Concordia, Personería Jurídica aprobada mediante Resolución N° 738 MG, de fecha 25/09/1952, bajo matrícula N° 243 expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de Pesos Cinco Mil ($ 5.000.-) por el término de UNO (1) año, contados a partir del día 1° de Octubre de 2.017, por el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio.-

SEGUNDA: La institución se encuentra trabajando en el mejoramiento y conservación de las instalaciones edilicias donde funciona el Radio Club a los fines de continuar con una actividad tan noble, de utilidad a la sociedad y presente en situaciones trascendentales para la comunidad de Concordia.-

TERCERA: El Radio Club destinará los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a solventar los gastos que se describen en la Cláusula Segunda.-

CUARTA: El presente Convenio tiene vigencia por el término de UN (1) año contados a partir del día 1° Octubre de 2017, salvo expresa disposición debidamente fundada mediante la cual se justifique y establezca la posibilidad de continuar la misma, en cuyo o deberá procederse a la instrumentación correspondiente del acto administrativo estableciendo la continuidad.-

QUINTA: El importe acordado en la Cláusula Primera tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente dentro de la Administración Pública Municipal.-

SEXTA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, solucionaran las mismas entre las partes en forma amigable y en caso de imposibilidad se considerará competente a los tribunales de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder constituyendo domicilio a todos los efectos legales administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.-

GUSTAVO M. HERRERA
PRESIDENTE
LU5 JMH

RADIO CLUB CONCORDIA LU4 JFH

HUGO N. FEDULLO
SECRETARIO
LU4 JFH

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

LIC. MARCELO G. BENEDETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA